



mayor costo de estas conducciones y todos los demás gastos que se causen, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificación que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores de aquellos establecimientos.

6. Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Dirección general adopta la medida a que se refiere la condición precedente para evitar la falta de surtido, los Sres. Gobernadores, o Administradores de las provincias, ó la misma Dirección, según la urgencia del caso, hicieren ó mandasen hacer remesas de uno ó dos alfofes ó depósitos, el contratista queda obligado á satisfacer los portes y gastos que dichas remesas originen, y á reponer la sal extraída de los puertos que hayan socorrido al que hubiese quedado en descubierto.

7. A fin de evitar reclamaciones de parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar transportes por cuenta de aquel, se practicarán los ajustes á presencia de un escribano, el cual llevará testimonio de la diligencia, con cuyo documento, y con las certificaciones que respecto de las demás operaciones expedirán los Administradores de las provincias, podrá reintegrarse la Hacienda de los alfofes ó depósitos, podrá reintegrarse la Hacienda de los alfofes ó depósitos, y gastos que se trata en el párrafo anterior.

8. Cuando los ajustes de transportes se hagan por los empleados de la Hacienda desde las fábricas ó depósitos á los alfofes sean á precios más bajos que el de contrato, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

9. La Hacienda no hará abono alguno por razón de mermas, y al contratista se le satisfará solamente los portes de los quintales de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel que estos dejen de entregar, con relación á los que expresen las guías, á un doble precio del que por todos conceptos tenga la sal en el punto adonde fuere destinada.

10. Los excesos de necesidad con relación á lo guiado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarle por ellos al contratista el precio de conducción.

11. La liquidación de los portes del número de quintales de sal que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda en cada quintal castellano de sal y por cada legua 6,666/3 varas castellanas, que desde las fábricas y depósitos se fijan á cada uno de los alfofes en la siguiente nota, el precio que resulte en la adjudicación.

12. El pago de los portes se realizará en los alfofes donde fuere cargo las sales reunidas en el acto de la entrega y conforme á las disposiciones vigentes, ó á las que se fijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y solo en el caso de que no existieran en los alfofes fondos disponibles al efecto, se abonará al contratista el total de aquellos en la capital de la provincia.

13. Las conducciones se harán en carros cubiertos, ó en cahalleros donde los caminos no permitan aquel medio de transporte; pero en ambos casos se colocarán las sales en sacos bien acondicionados para preservarlas de la humedad. Por cada quintal que se conduciera en sacos se presentará un alfofe de sal, y será obligación del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquella, en el concepto de que si esta circunstancia no se facilitará á los conductores que se presenten á cargarlas, pudiéndose precitar y sellar los sacos después de cubierto el género, cuando la Dirección lo acordase para algún punto, poniéndose en los alfofes de la Hacienda pública, pero avisando al contratista con un mes de anticipación.

14. La sal se entregará limpia y en el estado natural que sale de las fábricas, depósitos ó alfofes; y para su comprobación en el punto de su destino, presentarán los conductores el saco de escandalo, cosido y sellado, que exhibirán de los Administradores de las provincias. Si al verificarse la entrega notaren los empleados de la Hacienda que la sal se halla sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa, dispondrán que se depositen por cuenta del contratista, y con su intervención, hasta que se halle en estado de ser admitida, si el defecto procediese de humedad, ó de ser acurrido por la Dirección general, lo que correspondiera, si tuviere otro origen el deterioro.

15. Si la falta, adulteración ó cualquiera otro defecto procediese de robo violento ó de la interposición de una fuerza mayor, estará obligado el contratista á justificar plenamente estas causas, así como la inculpabilidad de los conductores; en la inteligencia de que fuera de estos casos no podrá dicho contratista eximirse de la responsabilidad por ningún otro motivo.

16. El contratista quedará en libertad de transportar el mayor número de quintales que pueda conducir por cuenta de la consignación de cada alfofe ó depósito, siempre que le permita la cabida de estos; pero si llegara el caso de presentarse en algún punto una remesa de sal sin haber almacenado en que entrarla, el contratista proporcionará los que fueren necesarios al efecto, siendo de su cuenta el pago de alquileres y los demás gastos que esté ocasionado.

17. Ninguna remesa de sal de las que salgan de la fábrica de Cardona para los alfofes de Berga, Vich, Cardenera é Igualada, provincia de Barcelona, y de Cervera y Solsona, en la de Lérida, podrá bajar de 40 quintales, que es la cantidad máxima que deberá contener cada guía.

18. Los conductores que salgan con sal de la fábrica de Cardona para los alfofes de que trata el conducto anterior, irán siempre reunidos; y en los puntos donde pertenecen presentarán la guía al Alcalde, si no hubiese Administración de Rentas, para que pueda hacerse la debida confrontación del número de quintales castellanos de sal que, conduciendo con el que exprese aquel documento.

19. En las guías que expida el Administrador Jefe de la antedicha fábrica de Cardona para las conducciones de sal que se ejecuten en los alfofes mencionados anteriormente, se expresará la hora en que los conductores salgan de aquel establecimiento, para que desde esta misma hora empiecen á correr el término que se concede para la presentación de la sal en los puntos de su destino.

20. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada una de las fábricas y depósitos y en cada capital de provincia.

21. Condiciones adicionales. La adjudicación del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobación de S. M.

22. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo.

23. Modelo de proposición. El que suscribiere, veñino de... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta (de tal fecha), se compromete á ejecutar el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares ó en tal ó en cual provincia al precio de... maravedís y... céntimos de otro por cada quintal castellano y cada legua de 6,666/3 varas castellanas, sujetándose en un todo á las condiciones contenidas en dicho pliego.

24. Fecha y firma del proponente. La nota que se cita en varias condiciones del anterior pliego para las conducciones terrestres de sal es como sigue:

Nota de las distancias desde las fábricas y depósitos á los alfofes y á los alfofes para el abono de portes en las conducciones terrestres de sal, y de las cantidades de este artículo que debe haber siempre existentes en aquellos como repuesto permanente.

Table with columns: ALFOFES, Fábrica ó depósito de donde se surten, and Cantidad de sal que se consume en los alfofes y depósitos. Lists locations like Albacete, Alcantara, Alcañiz, etc.

Table with columns: Provincias, Cantidad, and Precio. Lists provinces like Alcantara, Alcañiz, Albaladejo, etc.

Table with columns: Provincias, Cantidad, and Precio. Lists provinces like Albaladejo, Albaladejo, Albaladejo, etc.

Table with columns: Provincias, Cantidad, and Precio. Lists provinces like Albaladejo, Albaladejo, Albaladejo, etc.

Table with columns: Provincias, Cantidad, and Precio. Lists provinces like Albaladejo, Albaladejo, Albaladejo, etc.

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATENTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN EL VENTILADOR, TEMPERATURA EN EL ESTADO DEL CIELO, and other meteorological data.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. Negociado 3.

Instrucción con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociación de acciones con el cupón de 14 de Enero de 1856 de la emisión autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellón efectivos: en consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1. El día 30 de Noviembre, á las dos de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de pagos, el Abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2. Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las entidades por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposición.

3. La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicación de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contiene las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4. Las demás proposiciones se admitirán por el orden siguiente: 1. Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2. Si hubiese dos ó más de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad, y en caso de igualdad, se dará la preferencia á la que cubra la totalidad de la cantidad subastada ó se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

3. Si con dos ó más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitación verbal por 15 minutos, admitiéndose nuevas pujas por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofreciera el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicación entre ellas por partes iguales.

4. Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente: el 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1856, el 25 por 100 el 10 de Enero de 1856, y el 25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

5. Quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último pago, y recibiendo el verificador la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emisión, las carpetas provisionales que las representasen se hallarán en el punto como las acciones. Estas carpetas serán entregadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emisión.

6. Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en cajas las correspondientes á las admitidas. Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M.—Alonso Martínez.

Modelo de proposición. El que suscribiere se obliga á tomar... acciones del Canal de Isabel II al tipo de... con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de... teniendo depositada la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

Artículo de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operación de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo requieren, y yendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conducción y distribución de las aguas en el interior de Madrid y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su amortización se destinarán todos los años una cantidad que bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo un tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operación se destinan. Gozarán además de un premio de 1 por 100 que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortización de estas acciones: 1.º Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afluencias. Segundo. Un crédito de 4,000,000 de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la sección correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid. Este arbitrio, que el Gobierno podrá absolutamente disponer más que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervención de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como quedaren concluidas las obras y amortizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

Lo que se reproduce para conocimiento del público. Madrid 14 de Noviembre de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 1.º

Por fallecimiento de D. Jaime Salvá, catedrático que fue de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de término en la expresada facultad. Los catedráticos que, adunados de los requisitos que la legislación en vigor exige, se crean con destino á la expresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relación de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido el plazo no se dará curso á ninguna.

Madrid, 12 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montañón.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los individuos que á continuación se expresan, y han debido percibir sus haberes por la Tesorería central, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, se presentarán por sí ó por medio de apoderado en esta Dirección general, sita en la calle de Alcalá, casa llamada de la Aduana, en cualquier día no feriado desde las 10 de la mañana á las cuatro de la tarde, á enterarse de las liquidaciones que se les ha hecho por haberes vencidos y no pagados hasta fin de 1854, en cuyo concepto, se crean con destino á la inteligencia de que concluido el plazo no se dará curso á ninguna.

Madrid, 12 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montañón.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. RECTIFICACIONES.

El pliego de condiciones para la contrata del servicio de transportes de efectos estancados, excepto sal, publicada en la Gaceta de ayer, contiene las equivocaciones que á continuación se expresan, y que en la propia forma se rectifican según se indica.

En la condición 8.ª, donde dice: Buques de guerra, debe decir Buques de vela.

En la condición 12, donde dice: documentos del grito, debe leerse del sello.

Y por último, en la condición 23, donde dice: condición 14, debe entenderse condición 20.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado 1.º

Debiendo procederse á la doble subasta del arrendo de las rentas de las comunidades religiosas de este Estado y de las de otros reinos, se convoca á las juntas de ayuntamiento de ambas cosas, clero secular, encomiendas, secuestros, temporalidades de jesuitas, cofradías, obras pías y santuarios de la provincia de Orense por frutos del corriente año, por remate público en los estrados del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, el día 18 del corriente, de doce de la mañana á dos de la tarde, ante S. E., el Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia y escribano general de Hacienda, bajo el pliego de condiciones y presupuestos generales y parciales que se hallan de manifiesto en esta contaduría, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo por medio de pliego cerrado, que se abrirá á presencia de los licitadores y previo el competente depósito.

Frutos, foros y censos de la Colegiata de San Juan de Ambia en... 20,525

Rentas en metálico y frutos de la mitra de Orense en... 24,000

Rentas en metálico y frutos del Real Colegio de San Juan de la mitra de la Puebla de Tribes en... 32,276. 15

Rentas en metálico y frutos de San Juan de la mitra de Orense en... 30,146. 27

Todas las rentas que se perciben en el propio de Orense, procedentes de las comunidades religiosas de ambos sexos, clero secular, encomiendas, secuestros, temporalidades de jesuitas, cofradías, obras pías y santuarios en... 399,396. 25

Los licitadores que no quieran hacer posturas por todas las rentas pueden verificarlo por cada una de las parciales que comprende este anuncio, según convenga mejor á sus intereses. Madrid 12 de Noviembre de 1855.—Cortal. 3

REAL INSTITUTO INDUSTRIAL. El estado 24 del actual se cierra definitivamente la matrícula para las diversas enseñanzas industriales y de comercio el lunes 20 principia el curso.

Los días, horas y locales en que van de darse las respectivas lecciones se hallan indicados en el cuadro expuesto en el establecimiento en el piso bajo del Ministerio de Fomento. Madrid 13 de Noviembre de 1855.—El Director, Manuel María de Azofe.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA. Oposiciones á las plazas de médico decano de número del Hospital general y la Inclusa y Colegio de la Paz.

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, se constituirá el tribunal de las referidas oposiciones, y en el local destinado al efecto en el Hospital general de esta corte.

Lo que se pone en conocimiento de los señores profesionales que las tienen firmadas. Madrid 12 de Noviembre de 1855.—El Secretario, Basilio Agustín.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Breda, dotada con 2,850 rs. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro de tres meses, en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 1853.

Gerona 24 de Octubre de 1855.—Santiago Picó. 3854-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NORTE. DE MADRID. D. Antonio Ibarra y Echeguren, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que habiendo fallecido D. Manuel Valladares, procurador del número que era de este juzgado, ha quedado vacante dicha plaza, y con el objeto de que los aspirantes á la misma que se encuentran con los requisitos prevenidos en el reglamento de Juzgados puedan presentar sus solicitudes, se anuncia la expresada vacante por término de 15 días, con el fin de que los sujetos que la pretenden lo verifiquen en el expresado término por conducto de la secretaría del juzgado que está á cargo del infrascripto, en la que presentarán los documentos que tengan por convenientes.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1855.—Antonio María y Echeguren.—Por mandado de S. S., Carlos González de Bernedo. 3852

VENTA DE BIENES NACIONALES. FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. GRANADA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 12 de Diciembre de 1855 de doce años de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia Don Diego Borja y escribano D. Juan Miguel Martínez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Num. 27 del inventario.—Una casa, calle de la Duquesa, que linda con el antiguo y 7 modernas, número 696, en esta ciudad, procedente de la Colegiata del Sacro Monte de la misma, que linda por Levante con otra de D. Anselmo Bujos, y por el Norte con casa de D. Joaquín Comas. Su construcción es moderna, con marco de piedra, y consta de tres cuerpos de altura, con el tejado sobre la planta de 635 pies de labrado; además tiene esta casa una azotea sobre las armaduras de la casa de la espada, calle de la Piedad, núm. 6, que queda separada para que esta tenga la que le corresponde sobre su planta: la habita hoy D. José Ramón Moreno: ha sido tasada en 26,706 rs., y capitalizada, por la renta de 2,190 reales anuales, en 1854, en 12,653 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Num. 26 del inventario.—Otra casa, número 6, manzana 596, calle de la Piedad, en esta ciudad, procedente de dicha Colegiata del Sacro Monte, que linda por Levante con otra de D. Francisco Avilés, por Poniente con otra de D. José Ruiz Fruela, Norte otra de dicho cabildo, y Mediodía con la expresada calle: su construcción es antigua y alta de reparo, pero sólida, y consta de tres cuerpos de altura, con el tejado sobre la planta de 635 pies superficiales; sobre la planta se halla una azotea, que pertenece á la casa calle de la Duquesa, núm. 7, que debe agregarse á la que se trata con el fin de que tenga lo que corresponde á su planta en toda su elevación. Se halla arrendada á Doña María de los Dolores Escaja en 900 rs. anuales, pagaderos mensualmente. Tasada en 15,300 rs., y capitalizada en 20,250, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 3 de Noviembre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Num. 2 del inventario.—Varias fincas de 69 marjales 77 estadales, pago de Gítramar, en el término de esta ciudad, procedentes de los propios de la misma: arrendada á D. José Fernández en 4,625 rs. anuales al plazo de 15 de Agosto, y divididas para su venta en las cinco suertes siguientes:

Primera. Se compone de 16 marjales, 25 estadales, de tierra de primera calidad, que linda por Levante con el callejón de los González, y por el Norte con el callejón de D. Francisco Díaz Molina: le corresponde de renta 931 rs. 31 mrs. Capitalizada en 16,774 rs. 14 mrs., y tasada en 18,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Tercera. Se compone de 15 marjales de tierra calma de riego, y linda por Levante con el callejón de los González, y por el Norte con el callejón de D. Francisco Díaz Molina: le corresponde de renta 931 rs. 31 mrs. Capitalizada en 16,774 rs. 14 mrs., y tasada en 18,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Quinta. La compone un haza de tierra calma de riego, 12 estadales de primera calidad, que linda por Levante y Norte con el camino de las Vacas, por Mediodía con la cerca de Gazorla, y por el Norte con el camino de Poniente con la vereda de Barro Seco: gana de renta 606 reales 2 mrs. Tasada en 9,744 rs., y capitalizada en 10,909 reales 2 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Granada 3 de Noviembre de 1855.—Gabriel M. Villalobos.

MADRID. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Diciembre de 1855, de doce años de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santos y escribano D. Felipe de la Puente, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios de Camarín de Esteruelas. Num. 352 del registro.—Venite y dos trozos de tierra de tercera calidad, á continuación unos de otros, que ranados dehesa y pago del mismo nombre, partido de Alcañiz de Henares, pertenecientes á los propios de dicho

pueblo: sus linderos son por Norte con camino trasversal que va á Mezo y arroyo de Valdeagros; Oriente, tierras de Mezo; Poniente, dehesa ó prado grande de Camarín; Mediodía, con tierras de Anselmo Andrés y de Mezo; comprende una superficie de 66 fanegas de 40 estadales cuadrados cada una, y el estado de 10 pies de lado, cuyas veinte y dos suertes ó trozos son los siguientes:

Primera suerte. Su cabida es de 4 fanegas 10 celemines: su renta 35 rs. 14 mrs., cuya capitalización asciende á 637 rs. 14 mrs.: tasada en 1,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Segunda suerte. Tiene de cabida 3 fanegas 4 celemines: produce en renta 24 rs. 6 mrs., y capitalizados á 5 por 100, dan 440 rs. 16 mrs.: tasada en 752 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Tercera suerte. Su cabida es de 3 fanegas 3 celemines: su renta 23 rs. 17 mrs., capitalizados á 5 por 100, dan 423 rs., tasada en 737 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Cuarta suerte. Su cabida es de 2 fanegas 8 celemines: su renta 19 rs. 23 mrs., capitalizados á 5 por 100, dan 355 rs.: tasada en 614 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Quinta suerte. Su cabida es de 4 fanegas: su renta 28 reales 22 mrs.: capitalizados á 5 por 100, dan 515 reales 22 mrs.: tasada en 720 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Séptima suerte. Su cabida es de 2 fanegas 9 celemines: su renta 26 rs. 14 mrs., capitalizados á 5 por 100, dan 367 rs. 14 mrs.: tasada en 632 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Octava suerte. Su cabida es de 3 fanegas: su renta 21 reales 16 mrs., capitalizados á 5 por 100, dan 396 reales 16 mrs.: tasada en 672 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Novena suerte. Su cabida es de 2 fanegas 8 celemines: su renta 20 rs. 14 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 367 rs. 4 mrs.: tasada en 610 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Décima suerte. Su cabida es de 3 fanegas 8 celemines: su renta 26 rs. 30 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 483 rs. 30 mrs., tasada en 827 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecinueveaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 8 celemines: su renta 26 rs. 30 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 483 rs. 30 mrs.: tasada en 840 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dieciséisaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 7 celemines: su renta 19 rs. 2 mrs.; tasada en 590 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecisieteaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas: su renta 16 rs. 16 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 367 rs. 16 mrs.: tasada en 573 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecioctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas 7 celemines: su renta 15 rs. 2 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 342 rs. 2 mrs.: tasada en 590 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecinueveaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas y un celemin: su renta 15 rs. 5 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 368 rs. 22 mrs.: tasada en 697 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dieciséisaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 10 celemines: su renta 21 rs. 3 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 379 rs. 20 mrs.: tasada en 625 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecisieteaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas 4 celemines: su renta 14 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 288 rs. 18 mrs.: tasada en 537 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecioctava suerte. Su cabida es de 2 fanegas 5 celemines: su renta 14 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 288 rs. 18 mrs.: tasada en 537 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecinueveaventa suerte. Su cabida es de 2 fanegas 5 celemines: su renta 14 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 288 rs. 18 mrs.: tasada en 537 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Dieciséisaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 5 celemines: su renta 16 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 347 rs. 12 mrs.: tasada en 770 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecisieteaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 5 celemines: su renta 16 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 347 rs. 12 mrs.: tasada en 770 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecioctava suerte. Su cabida es de 3 fanegas 5 celemines: su renta 16 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 347 rs. 12 mrs.: tasada en 770 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Diecinueveaventa suerte. Su cabida es de 3 fanegas 5 celemines: su renta 16 rs. 12 mrs.; capitalizados á 5 por 100, dan 347 rs. 12 mrs.: tasada en 770 rs., por cuya cantidad se

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 6 de Noviembre de 1855.—J. Coles.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de institución de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 13 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Domínguez, y escribano D. José de Celis y Ruiz en las Casas consistoriales de esta corte.

Ciudad.

Núm. 345 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Puente-chico 6 número de la fábrica, núm. 221, procedente de la fábrica de la misa, de dicha ciudad, de tres pisos y 1,200 pies cuadrados de terreno: linda con casa del patronato de Doña María Luisa Segura, y con accesorio de D. Francisco Rebollo, sin cargas conocidas, y capitalizada por la renta de 1,639 rs. que produce, en 37,800 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 357 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Silencio, núm. 274, procedente de la fábrica de la santa iglesia catedral, de un solo piso y 1,470 pies cuadrados de terreno: linda con solares del Campo de la Catedral, y con casa de D. Sebastián Fernández y de los capellanes de coro, sin cargas conocidas, y capitalizada por la renta de 720 rs. que produce, en 16,200 rs. que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 316 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Silencio, núm. 274, procedente de la fábrica de la santa iglesia catedral, de dos pisos y 1,863 pies cuadrados de terreno: linda con solares de la misma procedencia, casa del Sr. Marques de Panes, y con el colegio de Santa Cruz, sin cargas conocidas, y capitalizada, por la renta de 564 rs. que produce, en 12,600 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 436 del inventario.—Una casa en Sanlúcar, calle de Cristo de las Aguas, núm. 152, procedente de la venta de monjas Madre de Dios de dicha ciudad, de dos pisos y 984 pies cuadrados de terreno, sin cargas conocidas, y capitalizada, por la renta de 720 rs. que produce, en 16,200 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 5 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Ciudad.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de institución de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 14 de Diciembre de 1855, que se celebrará ante el Sr. Juez de primera instancia Don Alberto Santas y escribano D. Felipe de la Puente, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Ciudad.

Números 4,805 al 4,838 del inventario.—Un compuesto de 34 fincas rústicas, destinadas 33 a labradío y una a prado, nombradas Cortiña de Fero 2 de ellas, una Linares, 3 Puente Nuevo, una Villande, otra Patanzar, otra Veiga de Soelle, 5 Viagaje, una Anzeriz de arbio, una en el lugar de Fuente en el Castro de Oro, llamada de Chousa otra Cruz de Castro, otro Campon, y el prado del Iglesias: tienen de mensura 73 ferrados y 6 cuartillos, destinadas 67 ferrados y 13 cuartillos a labradío; un ferrado a monte y 4 ferrados y 21 cuartillos a prado: comprenden 20 robles y 17 castaños: confinan con el Sr. Silvestre y Francisco Carballeira, Manuel Rubal, Pedro Lorenzo y otros: fueron tasadas en renta, en 1,291 rs., y capitalizadas para venta en 23,238 rs.

Fábrica de San Clemente de Morás.

Núm. 4,416 al 1,201 del inventario.—Un compuesto de 59 fincas de 94 1/2 ferrados sembradura: 93 de ellos a labradío, y 4 1/2 a monte: están sitas en la parroquia de San Clemente de Morás y confinan con tierras de D. Antonio de Coca, Tomas de Ben, Miguel Domínguez y otros: se tasaron en 563 rs. de renta, y su capital para venta 10,134 rs.

Fábrica de la iglesia de San Tirso de Portocelo.

Núm. 1,423 al 1,445 del inventario.—Otro compuesto de 26 fincas, sitas en Portocelo, con las denominaciones siguientes: una en Piedraflita, otra en Sacido, dos en Pedra Chantada, dos en Espiño, una en Cobelares, otra en Penozos, otra en Portoroideiro, dos en Barroisio, una en Fontañia, dos en Porzon, el monte de San Tirso, otra Leira longa, otra en Bartra, tres al sitio de Carecidos, una en Chousa de Canellas, otra en Franganga: se incluyen la mitad de la casa que habita Juan de Insoa en Cabo de Vila; la cuarta parte de otra casa en Mortullo, que habita Lorenza Sanchez, y la mitad de otra en el lugar de Cobelo que habita Rafael Lago: confinan con tierras de los herederos de Manuel Roque, Cavetano Abad, Manuel dos Santos y otros: se tasaron en 559 rs. de renta, y su capital para venta 10,062 rs.

Fábrica de la iglesia de San Julián de Faelha.

Núm. 1,477 al 1,492 del inventario.—Otro compuesto de 16 fincas rústicas inmediatas unas a otras, y son las siguientes: Chousa llamada do Curro con 120 robles mayores y menores: prado do Curro; prado y leira do Curro, en el que se halla a la parte de Noroeste una casa dividida en tres cuartos para recoger ganado, y a su parte trasera un rancho de huerta con dos lavaderos y un castaño de cuerpo mayor, y en su frente un pedazo de terreno inculto con 2 castaños: comprende además en su circunferencia 26 robles y 12 castaños de cuerpo mayor, incluidos 4 que se hallan unidos al atrio de la iglesia: prado 6 lanastro de su corredo; prado da Font: Chousa de Maudlar, que contiene 67 robles y castaños, 3 cerezos y otros árboles improductivos: 6 leiras de producir centeno cada dos años, nombradas Sobra das Heiras, Rego da Iglesia, Sua Silveiras, Cortiña, Portomoleo ó de entre los Rios y Valillo; 4 retazos de monte, titulados Bargaide, Chaos, Morgade en Cutian y Redollo en Cutian; cuyas 16 fincas hacen la mensura de 173 ferrados y 2 cuartillos, destinados 59 ferrados y 17 cuartillos a labradío; 18 ferrados y 3 cuartillos a monte, 17 cuartillos a prado ceneno cada dos años: 31 ferrados y 9 cuartillos a prado; 38 ferrados y 4 cuartillos a monte, y 17 cuartillos a huerta. Confinan la mayor parte entre sí y con tierras de Pedro Bal, Tomas Varela, Bartolomé Garcia y otros: fueron tasadas en renta de 571 rs., y capitalizadas para venta en 10,278.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lugo 3 de Noviembre de 1855.—José Bererra.

Nota.

Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 45 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abajará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

ANUNCIO.

Entre las fincas anunciadas en subasta para el 40 del próximo Diciembre en la provincia de Cádiz, hay algunas gravadas con cargas religiosas, por lo que las expresadas fincas se engragan con la cláusula de que el comprador estará a la resolución de la consulta pendiente, sobre si las citadas cargas han de cumplirse por él o por el Gobierno: que en el primer caso se rebajará su importe en el plazo que haya lugar, con arreglo a la ley; y en el segundo se considerarán engañadas, libres de dichos gravámenes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.

cuartillos, con 6 robles. El prado de Feir, de 12 ferrados 28 cuartillos semiente, incluso el monte. La leira de Traslés, de 2 ferrados 21 cuartillos. El tarveo do Mato, de un ferrado y 6 cuartillos. Y el nabal de Súa-horta, de 2 ferrados 26 cuartillos. Confinan con tierras de los vecinos de Fondeores y otros: se tasaron en 1,137 rs. de renta, y su capital para venta 25,866.

Iglesario de San Puyo de Muradage.

Núm. 1,701 al 1,714 del inventario.—Otro compuesto de 41 fincas: una de ellas nombrada de Ramon Gestáin, Manuel Fonto, Nabal y prado dos Loureiros, Prado do Pezal, Píezza labradía de la Seira en el Agro de Limiño, Nabal do Lago, Prado do Lago, Leira da seta da Quinta, Otra da seara de San Antonio, Chousa do Espiñeiro, Leira nombrada de Traslés prados, dividida en dos suertes; y la otra de majar: Leira de sembradura todas las fincas 247 ferrados y 28 cuartillos: contienen 85 árboles improductivos. Se tasaron en 1,868 rs. de renta, y su capital para venta 32,514.

Iglesario de San Miguel de Viciña.

Números 1,771 al 1,786 del inventario.—Otro compuesto de 16 fincas denominadas: Leira y Tejal de Tras da dehesa; otra de Campo de Balle; otra llamada Redonda de Longa; otra de Tras da cortiña; la pieza de prado y monte nombrada de Cima; los chousos de Cima y do Fondo; leiras de agro da viña; Prado medio; Nabeira de Castro; prado y gestal de sua iglesia; leira de Seura y pieza de Fondego. Llevan en sembradura 116 ferrados: contienen 63 robles y 2 castaños: confinan en su mayor parte unas con otras y con tierras de Ramon Gestáin, Manuel Vazquez, José Garcia y otros. Se tasaron en 656 rs. 20 maravedis de renta, y su capital para venta 11,820.

Iglesario de Santa Maria de Taboada dos Freires.

Núm. 1,787 al 1,798 del inventario.—Otro compuesto de 12 fincas, una de ellas unida a la casa rectoral, en la que se reserva al párroco la heredad de 23 cuartillos mensura, y la huerta de Fonte del ramo de 12 cuartillos. Leiras de Lagoa, Zizueira y Seira, Prado y nabal de arboles: Terreno inculto de Arriba, Leiras de Cabela y Longa, Prado y monte de Bel, Leira de Penoso hinas, Monte da Medela y dehesa de Candelo. Llevan en sembradura 147 ferrados y 19 cuartillos. Confinan con tierras de Don José Mendez, José Camiñas, Domingo do Penso y otros. Se tasaron en 570 rs. de renta, y su capital para venta 11,669.

Iglesario de San Estéban de Ansur.

Núm. 1,712 al 1,738 del inventario.—Otro compuesto de las 16 fincas siguientes: las leiras labradas da Longa, Fonte, Cotarelo, Oreas y Galeiros, Lama da Cal, Molaredo y Longa. Los 5 montes da Zola, Tras do prado de porta y Molaredo. El prado y rematal llamado da Ola. El nabal de abajo y la chousa y paeedoño llamado da Porta. Llevan en sembradura 235 ferrados y 2 cuartillos: confinan en su mayor parte unas con otras y con tierras de Manuel Diez, Antonio Rodríguez, Juan Blanco y otros. Se tasó en 741 rs. 4 mrs. de renta, y su capital para venta 13,340.

Iglesia de Santa Maria de Piñeira.

Números 4,799 al 4,804 del inventario.—Otro compuesto de 5 fincas, una de ellas destinada a Cortiña que lleva en sembradura 2 ferrados 16 cuartillos: confina al Norte con la casa rectoral y huerta adyacente a ésta; Sur y Poniente con prado del Iglesias, y al naciente con otra Cortiña llamada de Arriba. Otra Cortiña de 10 ferrados 18 cuartillos unida a la anterior. Un prado regado de 23 ferrados un cuartillo semiente, inmediato a las fincas anteriores. Una Chousa y monte roridos, de pasto y esquilano, poblado de robles y otros árboles muy nuevos, sembradura 12 ferrados y 12 cuartillos. Un leiro labradío situado en la parte baja de la Chousa que antecede; sembradura 2 ferrados 22 cuartillos. Y un monte en el atrio de los ferrados 3 cuartillos: confina por el Norte, con Fernando Garcia, y Poniente con Blas Mil. Se tasaron en 622 rs. de renta anual, y su capital para venta 11,196.

Iglesario de San Salvador de Ballaia.

Núm. 4,745 al 1,744 del inventario.—Otro compuesto de 28 fincas con las denominaciones siguientes: leiras llamadas da Perra, Muños, Tallos, Penedos, Tras da costa, Caizna, Moa Follateira, Penaredonda, Carrillabon, Agria, Seara y Congosta. Dos id. en el agro de Timós. Monte de Follateira. Pasto de Frojan. Chousa y prado de Fernando de Peramira. Chousa y prado de la Iglesia. Campo llamado del Curo. Prado labradío de Ballaia. Otra nombrada Cortiña total llamada do Outeiro. Labradío de jinto a la casa rectoral. Un Chousa cerrado junto a la iglesia. Y por último, el nabal que está al Norte de la casa rectoral, reservando al párroco la era de majar, sembradura 14 cuartillos y la huerta y campo con 48 frutales, 14 ferrados y 22 cuartillos. Llevan en sembradura 189 ferrados: contiene 239 robles mayores: confinan en su mayor parte unas con otras y con tierras de José Blanco, D. Manuel Gonzalez y otros. Se tasó en 526 rs. 22 mrs. de renta, y su capital para venta 10,020.

Iglesario de San Julián de Faelha.

Núm. 1,477 al 1,492 del inventario.—Otro compuesto de 16 fincas rústicas inmediatas unas a otras, y son las siguientes: Chousa llamada do Curro con 120 robles mayores y menores: prado do Curro; prado y leira do Curro, en el que se halla a la parte de Noroeste una casa dividida en tres cuartos para recoger ganado, y a su parte trasera un rancho de huerta con dos lavaderos y un castaño de cuerpo mayor, y en su frente un pedazo de terreno inculto con 2 castaños: comprende además en su circunferencia 26 robles y 12 castaños de cuerpo mayor, incluidos 4 que se hallan unidos al atrio de la iglesia: prado 6 lanastro de su corredo; prado da Font: Chousa de Maudlar, que contiene 67 robles y castaños, 3 cerezos y otros árboles improductivos: 6 leiras de producir centeno cada dos años, nombradas Sobra das Heiras, Rego da Iglesia, Sua Silveiras, Cortiña, Portomoleo ó de entre los Rios y Valillo; 4 retazos de monte, titulados Bargaide, Chaos, Morgade en Cutian y Redollo en Cutian; cuyas 16 fincas hacen la mensura de 173 ferrados y 2 cuartillos, destinados 59 ferrados y 17 cuartillos a labradío; 18 ferrados y 3 cuartillos a monte, 17 cuartillos a prado ceneno cada dos años: 31 ferrados y 9 cuartillos a prado; 38 ferrados y 4 cuartillos a monte, y 17 cuartillos a huerta. Confinan la mayor parte entre sí y con tierras de Pedro Bal, Tomas Varela, Bartolomé Garcia y otros: fueron tasadas en renta de 571 rs., y capitalizadas para venta en 10,278.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lugo 3 de Noviembre de 1855.—José Bererra.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 45 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abajará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

ANUNCIO.

Entre las fincas anunciadas en subasta para el 40 del próximo Diciembre en la provincia de Cádiz, hay algunas gravadas con cargas religiosas, por lo que las expresadas fincas se engragan con la cláusula de que el comprador estará a la resolución de la consulta pendiente, sobre si las citadas cargas han de cumplirse por él o por el Gobierno: que en el primer caso se rebajará su importe en el plazo que haya lugar, con arreglo a la ley; y en el segundo se considerarán engañadas, libres de dichos gravámenes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Santiago Gil, Alcalde constitucional de esta ciudad de Sigüenza y Regente del juzgado de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente anuncio, y por término de 30 días, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a la obtención en propiedad de los bienes y demás derechos que corresponden a la capellanía familiar que en el empuje de San Juan de esta ciudad fundó Juan Gutiérrez en 1598, para que dentro de él comparezcan a deducir en forma en este tribunal y escribanía del actuario, pues de no hacerlo, dándose al expediente el curso conducente, les parará el perjuicio que haya lugar; según así con acuerdo de Asesor a petición de Doña María Olier, viuda, vecina de esta ciudad, lo he acordado.

Dado en Sigüenza a 2 de Julio de 1855.—Santiago Gil.—Por su mandado, Leoncio Pascual Vela.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Patricio Pazos Rodriguez, confinado que fue en el establecimiento penal de esta ciudad, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por esta: prevenido de que si lo hiciera se le administrará justicia, y en otro caso se suscribirán las diligencias en los estrados de este tribunal por su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 25 de Octubre de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín 1801

D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Pina, en Aragón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacia Jimenez, Teresa Jimenez, vecinas de Zaragoza, y a Francisca Castro, vecina de Biel, mujer de Teodoro Jimenez, para que se presenten en este juzgado, tan pronto como el presente llegue a su noticia, a ser notificadas de la sentencia pronunciada en la causa que se le sigue sobre hurto de un fajo de Pina, provincia de Zaragoza, a 8 de Octubre de 1855.—Sebastian Escudero.—Por su mandado, Ventura Albría. 3694

En virtud de providencia del Sr. D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena y pueros de su partido, se cita, llama y emplaza por primer edicto y presente a José Fernandez, natural de San Martín de Ebedas, casado con Ramona Dobao, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el término de nueve días, para dar sus descargos en la causa que se le instruye por hurto de un reloj a Ramon Quintana; seguro de que será oído, pues en otro caso las providencias que se dictaren para su perjuicio, en caso de no comparecer, se tendrán por tales y en su perjuicio.

Sevilla 11 de Octubre de 1855.—Manuel de Sousa. 3695

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los que bajo cualquier concepto se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Capitan retirado D. Nicolas Galarza, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante dicho juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo: bajo apercibimiento. 3733

Juzgado de Guerra del Campo de Gibraltar.—En autos de testantaria que penden en este juzgado por fallecimiento de la aforada Doña Maria Robledo y Facio, se ha acordado providencia confiriendo vista a los interesados; y siendo uno de estos D. Francisco Huguel, sobrino de aquélla, cuya residencia se ignora, se llama por el presente finca de su término de 30 días, con apercibimiento desde el día de la publicación en la Gaceta, comparezca en este tribunal por sí o por apoderado en forma a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en su rebeldía. 3733

Alcazar 13 de Octubre de 1855.—Fernando Garcia de la Torre. 3738

D. Luis Miranda y Almoalla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por virtud del presente se convoca a los parientes del difunto José Medina Macías, vecino que fue de la villa de Sedella, y por término de 30 días, a fin de que dentro de dicho término se presenten en este juzgado a intervenir en los inventarios practicados por el abintestado de aquel sin herederos forzosos para en seguida proceder a la adjudicación de sus bienes a aquellos que tengan derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo, se proveyó sobre ello lo que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente que instruyo a virtud de dicho fallecimiento.

Dado en la villa de Torroja a 17 de Octubre de 1855.—Luis Miranda.—Por mandado de dicho señor, Miguel Espinosa. 3739

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, remitido por el escribano de número del erario de D. Policarpo Lopez, y para pagos de costas de causa criminal de oficio seguida contra D. Mariano Espinosa de los Monteros, se vende un parador titulado de Vista-Alegre, situado en las Alferas de la puerta del Mercado de la ciudad de Valencia, tasado por los peritos nombrados por el juzgado e interesados en 122,000 rs., cuya subasta tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, y en dicha ciudad de Valencia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 3739

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñefandada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Teresa Fernandez, natural de la Coruña, y cuya muerte ocurrió en 1.º del corriente en el hospital titulado de San Gerónimo, a fin de que dentro de dicho término se presenten en el citado juzgado y escribanía a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

Madrid 31 de Agosto de 1855.—Sebastian Herrero.—Por mandado de S. S., José María Cerralbo. 3771

juzgado y escribanía a fin de hacerle saber una providencia dictada en autos que se siguen a instancia de Don Carlos Diezbal bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Lastra. 3769

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Visitas de esta corte, reñefandada por el escribano de S. M. D. Manuel Ortiz, se cita, llama y emplaza por término de tercero día a los que se crean con derecho a 44 varas de terzil de algodón listado de varios colores, en cuatro pedazos, fondo blanco, y 40 varas en cuatro pedazos de cutil de algodón, cuya procedencia se ignora, y que fueron aprehendidas en la madrugada del día 5 de Junio último en la Cava Baja a dos sujetos llamados Antonio Gutierrez y Fernandez e Isidoro Calvito y Barceñas, para que se presenten en la audiencia de S. S. a deducir sus acciones y prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento. 3737

D. Policarpo Azauri, Auditor general de Guerra de Aragón, Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento dejó Don Pedro Garcia Perez, Comandante graduado Capitan del regimiento infantería de Sevilla, para que si les conviene comparezcan en este juzgado a deducir en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, en inteligencia de que trascurrido dicho término sin la comparencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de Octubre de 1855.—Policarpo Azauri.—Por mandado de S. S., Joaquín Labrador. 3802

D. Policarpo Azauri, Auditor general de Guerra de Aragón, Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita y emplaza a cuantos se crean con derecho a los bienes del difunto D. Hilario Ariño, Comandante graduado Capitan de infantería retirado, para que si les conviene comparezcan a deducir en el término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado dicho término sin la comparencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de Octubre de 1855.—Policarpo Azauri.—Por mandado de S. S., Joaquín Labrador. 3803

Por providencia del Sr. D. Alberto Santas, Juez de primera instancia de esta corte en el distrito de Palacio, reñefandada del escribano de número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza por término improrrogable de 30 días a D. Justo Robledo, marido de Doña Ramona Ariño de los Baños, difunta, para que si se conviniere con algún derecho a los bienes quedados por fallecimiento de dicha señora, se presente por sí o apoderado legalmente a ejercitarlo en el referido juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará entero perjuicio.

Madrid 5 de Noviembre de 1855.—Sebastian Carbonel. 3952

D. Felipe Granados, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que con arreglo a las Cortes de Llerena, para que si se conviniere con algún derecho a los bienes quedados por fallecimiento de dicha señora, se presente por sí o apoderado legalmente a ejercitarlo en el referido juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará entero perjuicio.

Madrid 5 de Noviembre de 1855.—Sebastian Carbonel. 3952

D. Sebastian Herrero Espinosa de los Monteros, caballero Maestrante de la Real de Sevilla, de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, socio de la económica de Amigos del País de la Frontera, abogado de su ilustre colegio, doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se consideren con derecho a los bienes que dejó José Saiz Posada, que murió intestado en la villa de la Puebla de Cazalla en el día de Enero de este año, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado a deducir; bajo apercibimiento que a los que no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue a noticia de todos se publica el presente.

Moron 31 de Agosto de 1855.—Sebastian Herrero.—Por mandado de S. S., José María Cerralbo. 3971

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictamen de la comision suspendiendo la renovacion de Ayuntamientos.

A LAS CORTES.

La comision nombrada para dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para que se suspendan las elecciones de Ayuntamientos hasta que por la nueva ley se determinen la forma y los plazos en que deban tener lugar, ha examinado detenidamente los fundamentos en que esta suspension se apoya.

Entre otras razones, es muy atendible la de liberar a los pueblos de una eleccion, que aun en el caso de verificarse, serviria solo para un corto periodo, toda vez que la ley orgánica de aquellos cuerpos no debe hacerse esperar. Resultaria pues que el pais se entregaria a los inconvenientes de unas elecciones generales, cuando aun no está constituido para producir unos municipios que habrían de durar muy corto tiempo.

Deso sea la comision de evitar semejantes males, tiene la honra de someter a la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se suspende la renovacion de ayuntamientos hasta que por la nueva ley se determinen la forma y época en que deba tener lugar.

Palacio de las Cortes 4 de Noviembre de 1855.—Antonio Santana.—Antonio Ramirez Arceas.—José de Bulnes y Solera.—Vicente Hernandez de la Rúa.—Miguel Zorrilla.—Manuel Gomez.—J. Gonzalez de la Vega, Secretario.

Dictamen de la comision concediendo al Gobierno un suplemento de crédito con aplicacion al presupuesto del Tribunal Supremo contencioso-administrativo.

La comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley por el cual el Gobierno de S. M. pide un suplemento de crédito, con aplicacion al respectivo presupuesto del supremo tribunal contencioso-administrativo, para ocurrir, durante los últimos meses de este año,

EXTERIOR.

obras del ferrocarril del Norte para dar mayor solemnidad e importancia al acto. S. M. no comprometió su Real palabra...

Se habla de que el día de la Reina tendrá lugar la gran revista de la guarnición y Milicia Nacional, aplazada desde la primavera...

Mañana quedará enteramente concluida la fuente nueva de la plaza de Colón, y se está colocando ya la entera para otra que se va a construir delante de la iglesia de religiosas del Sacramento.

GERONA 8 de Noviembre.—A las ocho y media de esta mañana han sido fusilados el Brigadier carlista Marcelino Góngora, el Coronel de Artillería...

Se cuenta que Marsal nada quiso revelar en su declaración, limitándose a decir que acababa de llegar de Francia durante las primeras horas de la noche...

BALAGUER 8 de Noviembre.—Acaban de llegar a esta los movilizados, después de hacer una batida en unión con la compañía movilizada de Camarasa...

VICH 9 de Noviembre.—Por un paisano venido de la parte de Berga se sabe que la facción de los Tristanyes...

BIBAO 13 de Noviembre.—A las siete de la mañana de hoy lunes se ha arrojado una señora desde las barandillas de hierro del paseo del Arsenal...

SEVILLA 12 de Noviembre.—El Ayuntamiento de Cádiz y su Junta de comercio han representado a S. M. para que no se suprima la casa de moneda de Sevilla.

TERUEL 12 de Noviembre.—Ayer se inauguró y bendijo la fuente pública de la plaza Mayor de esta capital. Acreditado a este acto cívico-religioso las Autoridades eclesíásticas, militares y civiles.

SORIA 12 de Noviembre.—Se disfruta en esta provincia de la mas completa tranquilidad. Ninguna noticia se ha vuelto a tener acerca del paradero de los cuatro hombres armados...

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Se ignoran los motivos que la hayan dado lugar a cometer tan inesperado suicidio. El sábado último se celebró la curiosa ceremonia de bautizar el puente colgante que acaba de construirse en nuestra villa sobre los cimientos del antiguo.

Francisco Carlos. El Príncipe se halla muy bien. Háblase nuevamente de la transformación actual del Consejo del Imperio en un Consejo de Estado...

ITALIA.—Roma 3 de Noviembre.—Entre las tropas francesas y las suizas que acaban de llegar se han establecido al punto muy buenas relaciones. Los sargentos se obsequiarán mutuamente...

MESSINA 2 de Noviembre.—El 31 de Octubre arribó a este puerto la fragata de vapor sarda Carlo-Alberto al mando del Marqués Ceva di Noceto...

PRUSIA.—Id. 9.—Parece que la conferencia cuyo objeto es arreglar el peaje del Sund se constituirá definitivamente. En efecto, los diferentes Estados interesados anuncian sucesivamente que están dispuestos a participar de ella...

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

Francisco Carlos. El Príncipe se halla muy bien. Háblase nuevamente de la transformación actual del Consejo del Imperio en un Consejo de Estado...

ITALIA.—Roma 3 de Noviembre.—Entre las tropas francesas y las suizas que acaban de llegar se han establecido al punto muy buenas relaciones. Los sargentos se obsequiarán mutuamente...

MESSINA 2 de Noviembre.—El 31 de Octubre arribó a este puerto la fragata de vapor sarda Carlo-Alberto al mando del Marqués Ceva di Noceto...

PRUSIA.—Id. 9.—Parece que la conferencia cuyo objeto es arreglar el peaje del Sund se constituirá definitivamente. En efecto, los diferentes Estados interesados anuncian sucesivamente que están dispuestos a participar de ella...

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

El Gobierno prusiano ha sometido a los otros Estados del Zollverein el tratado de comercio que ha celebrado el 10 de Julio con Méjico, y les invita a que accedan a él. Esta acepción no es dudosa. El Gobierno mejicano ha ratificado ya este tratado.

BIBLIOGRAFIA.

Se ha repartido la epigrama novena del NOBILIARIO DE LOS REINOS Y SENORIOS DE ESPAÑA: contiene los escudos de armas de los apellidos que siguen: De Gabriel, Estenoz, Vilanova, Suarez de Quiñones, Osorio, Ruiz de Aranda, Valdivia, Brings, Huelo, Terreros, Peña, Calleja, Castell, Castelló, Castelló, Castell, Castelló, Castro, Catalá, Monsonís, Cava y Trujillo...

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA AFORTUNADA, SOCIEDAD MINERA.—Habiéndose anunciado a domicilio y por los periódicos la convocatoria a junta general extraordinaria para el día 4 del próximo Noviembre, según se acordó por la de gobierno...

PARA MANILA.—Saldrá de la bahía de Cádiz a fin de Diciembre próximo la magnífica fragata española Guadalupe, de construcción clipper y mil toneladas de carga...

ALCANCE.

EXTERIOR.

Despachos particulares de la GACETA DE MADRID.—Paris, 12 de Noviembre.—Se han entregado a los comisarios extranjeros las condecoraciones que han sido adjudicadas por los jurados de la exposición universal...

San Petersburgo 14.—El Czar ha ido a Crimea para dar gracias en persona a los soldados. El Príncipe Gortschakoff marcha a San Petersburgo. Nota. Detenido por despachos del Gobierno.

Idem 14.—Se ha fijado en la Bolsa el discurso pronunciado por el Emperador con motivo de la clausura de la exposición universal. En él ha dicho S. M. lo siguiente: «Toda Europa ha accedido a nuestra invitación a pesar de la guerra, porque sabía que esta guerra, emprendida para la seguridad e independencia de todos, únicamente amenaza a los que la han provocado...

Idem 14.—Después de cinco horas de combate, Omer Bajá ha conseguido forzar el paso de Ingour defendido por 3,000 regulares de las milicias; Omer-Bajá marcha sobre Kutais.

Las noticias de Crimea son contradictorias; por una parte se afirma que ha concluido la campaña de invierno, mientras que por otra se pretende que no es improbable que los rusos ataquen a los aliados con los refuerzos que han recibido.

La diferencia entre Toscana y el Piemonte está en vías de arreglo. Los periódicos alemanes continúan hablando de negociaciones de paz.

Escríben de Génova que los Duques de Montpensier han suspendido su venida a España a causa de haberse agravado la enfermedad de la Ex-Reina de Francia María Amelia.

El sábadó llegó a Marsella, procedente de Sebastopol, el General Blanchard, portador de las banderas tomadas a los rusos. El mismo día partió para París.

MADRID.—Ayer fueron reconocidos como Comandantes primero y segundo, y primer Ayudante de cuartel batallón ligero de Milicia Nacional de esta corte, los Sres. D. Vicente Rodríguez, D. José Guell y Renté, y Don Juan José Gay.

La Infanta Doña Isabel de Borbon, acompañada de su esposo el Sr. Conde de Grouchi y toda su familia, asistió ayer a las doce de la mañana a la iglesia de Atocha, con el fin de presentar su hijo en el templo.

Los presentados dos proyectos para la construcción de la carretera de gran comunicación transversal de Valladolid a Calatayud, en la parte comprendida entre este último punto y el Burgo de Osma, el uno pasando por Soria y el otro por Almazán, ha sido aprobado el primero de estos trazados, atendidas las indisputables ventajas que lleva al segundo. Este camino pasará por las ventas de Ciria, y por la cañada de Villarraya a Soria.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 34-40 c. Idem del 3 por 100 diferido, precio no publicado, 20-45 d. Material del Tesoro no preferente con interes, idem, 43 d. Partes legos convertibles del 4 y 5 por 100, idem, 43-25.

Amortizable de primera, id., 40-35 d. Idem de segunda, id., 5-60 d. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 69 d. Idem id. de 2,000 rs., id., 71 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 66-50. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 403 p.

PROVINCIAS.—Dos son los candidatos que se disputan en Navarra la vacante del Sr. Sagasti: los Sres. Garza y Elio, Magistrado el primero de la Audiencia de Madrid, y Comandante el segundo del resguardo de aquella provincia.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesión del viernes 16 de Noviembre de 1855. Abierta a la una y cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior en votación nominal por los señores siguientes: Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Brull.—Zabala.—Huelbes.—Fuente

Andres.—Echague.—Perez (D. Ramon).—Suarez (D. Gregorio).—Codorniu.—Muchada.—Porto.—Echeverría.—Echarri.—Avedillo.—Maestre (D. Antonio).—Presas.—San Miguel.—Pastor.—Romero.—Yañez (D. Manuel).—Yañez (D. Ignacio).—García (D. Diego).—Messina.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Martín.—Zafra.—Pita.—Bugueiro.—Pardo Bazan.—Osorio Pardo.—Santana.—Talavera.—Gomez de la Mata.—Lopez Infantes.—Ileros.—Zorrilla.—Aguirre.—Llanos.—Arias Uria.—Gamunde.—Acha.—Alonso Cordero.—Borao.—Muñoz Solomayor.—Vinent.—San-tibáñez.—Olea.—Sagasta.—Ordas.—Giner.—Santana (D. Francisco).—García (D. Manuel Vicente).—Gutiérrez Compañón.—Morales.—Villar.—Ruiz Gomez.—Torre (Don Juan de la).—Pasaron.—Jaen (D. Tomas).—Guzman y Manrique.—Santana Cruz (D. José).—Jaen (D. Mariano).—Franco.—Marques de Ovieco.—Serrano Dominguez.—Batllés.—Moriarty.—Lamadrid.—Medrano.—Pardo Osorio.—Feijóo.—Labrador.—Bueno.—Bertramí.—García Ruiz.—Centurion.—García Briz.—La Rúa.—Navarro (Don Alonso).—Rosique.—Torrecilla.—Somoso (D. Ramon).—Ornosa.—Rivero.—Figueras.—Gurra.—Falcon.—Valdés.—Gomez de la Sierra.—Rosa.—García Gomez.—Figueroa.—Gonzalez (D. Antonio).—Madoz (D. Pascual).—Arriaga.—Camacho.—Amado.—Iriarte.—Bacza.—Marques de Tabuérniga.—Miguel Romero.—Uzuriaga.—Llamazares.—Monares.—Lorente.—Moreno Barrera.—Serrano Bedoya.—Sr. Presidente.

Sr. ALFONSO XII: He pedido la palabra para manifestar que el Sr. Diputado Suanes salió hace días de su casa, pero en la primera jornada le atacó una congestión pulmonal de bastante gravedad que le detendrá algunos días. Quisiera que constara en el Diario de las Sesiones.

Sr. Secretario GONZALEZ DE LA VEGA: Consta.

Dices cuenta de que el Sr. Marques del Reino no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo de gravedad. Leida una comunicación del Sr. Diputado por las Baleares, D. Jaime Desfrats, participando que renunciaba su cargo, se acordó pasase al Gobierno para los efectos oportunos.

Dices cuenta de que el Sr. Gonzalez Alegre no podía asistir a las sesiones por una desgracia ocurrida en su familia. Se recibieron con aprecio y mandaron archivar cuatro ejemplares que remita el Sr. Garcia Jove de una Memoria relativa a América.

Se leyeron y mandaron archivar las siguientes leyes sancionadas por S. M. y publicadas en Gaceta: Autorizando al Gobierno para nombrar Presidente del Tribunal Supremo de Justicia a D. Claudio Anton de Luzziaga. Autorizando tambien al Gobierno para nombrar Comandante de Alabarderos al Sr. San Miguel.

La del ferrocarril del Norte. La de arbitrios para el ferrocarril de Cádiz hasta su terminación en el de Jerez. Facultando al Gobierno para que haga los convenios convenientes para el transporte de la correspondencia para América. Pension a Doña Micaela Alsina y Selices. Política de ferrocarriles. Servicio facultativo de los hospitales de Ultramar y de la Península.

Establecimiento de colonias agrícolas. Autorización para continuar hasta Cádiz la línea telegráfica que empieza en Andujar. Idem para que el ramal de Orense a Vigo se prolongase hasta Portugal terminando en Tuy.

Para que se diese una prima a las obras que se imprimen en la Península para América, menos los periódicos. Autorizando al Gobierno para nombrar Presidente del Tribunal Supremo de Justicia a D. Claudio Anton de Luzziaga. Sobre exención del pago de derechos de las cuatro estatuas de mármol de Carrara para el monumento de los Sres. Argüelles, Calatrava y Mendizábal.

Dando asilo a los extranjeros y emigrados por delitos políticos. Circulación mútua de la moneda de las Repúblicas hispano-americanas. A la comision de presupuestos pasaron dos exposiciones, una del Ayuntamiento de Alhama, partido judicial de Ataca, sobre exención de contribuciones, y la otra de los escribanos del crimen de Madrid sobre sueldos.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vinent tiene la palabra para anunciar una interpelación. El Sr. VIDENT: He pedido la palabra para anunciar una interpelación al Gobierno de S. M. acerca de las causas que impiden el llevarse a efecto la ley de desamortización en las Islas Baleares.

En seguida ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y leyó un proyecto de ley para la redención de censos y mandas espirituales afectas a los reales pias, el cual se anunció pasaría a las sesiones para nombramiento de comisionado. El Sr. Ministro de Hacienda leyó otro sobre reforma de los Aranceles de Aduanas, acordándose asimismo pasara a las sesiones.

En seguida se dió lectura a una proposición del señor Serrano Dominguez y otros, autorizada por las sesiones, para que las dehesas llamadas de los Carabanchales, pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid, se extingan, de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.

En su apuro expuso el Sr. SERRANO DOMINGUEZ: Señores, reconociendo de todos los Sres. Diputados la necesidad de un campo de instrucción, tanto para las tropas como para los tenientes al Ayuntamiento de Madrid, he solicitado de la venta que debe verificarse con arreglo a la ley de desamortización, dedicándose a un campo de instrucción práctica del ejército y la Milicia Nacional.